



**LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DE CUCUTA**

NOTIFICACION POR AVISO

Por intermedio de este aviso y de conformidad con el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, y teniendo en cuenta que no es posible llevar a cabo la notificación personal, debido a que se desconoce información de la ubicación del destinatario, le notifico que la Secretaria General (e) y la jefa de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ha proferido la resolución no. 0331 de fecha 13 de mayo del 2026, cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcriben a continuación.

“PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 0415 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 DEL SEÑOR FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.”



“ARTICULO PRIMERO SE RESUELVE DECLARAR LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 0415 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2023 QUE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON CON RECURSOS FONPET, DEL SEÑOR FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA A LA ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.”

De conformidad con la ley 1437 de 2011 articulo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso, el presente aviso se notifica, por el término de cinco (5) días hoy 27 de mayo del 2026, siendo las 8:00 am.


Se DESFIJA el presente EDICTO **hoy dos de junio del 2026**, siendo las 6:00 p.m.

Advirtiendo que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


RAQUEL YUDITH GALVIS VERA
Jefe Oficina de Talento Humano
Alcaldía Municipal San José de Cúcuta

Proyecto: Edda Cáceres –Abogada Contratista-Área de Pensiones 
Revisó: Suli Vivas Repicio –Profesional Especializada Área de Pensiones
Aprobó: Martha Esperanza Nova Barbosa Asesora del Despacho del Alcalde Área de Pensiones 



| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | Código: DPE-FO-58 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | Versión: 03 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Resoluciones | Página 1 de 3 | |

RESOLUCIÓN No. **0331** del **13 MAYO 2026**

PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION N° 0415 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023,
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 DEL SEÑOR FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (E) Y JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Decretos Municipales 0454 del 29 de junio de 1995 " Por el cual se crea y reglamenta el Fondo Municipal de Pensiones Públicas de San José de Cúcuta y se incorpora los servidores públicos al sistema general de pensiones", modificado por el Decreto Municipal No. 0924 del 30 de diciembre de 1995, Decreto Municipal No. 405 del 15 de noviembre de 2001 (Por el cual se modifica el Decreto 0357 del 22 de octubre de 2001), la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1833 de 2016 (compilatorio de los Decretos 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005) y

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio de fecha 11 de septiembre del 2023, la Coordinación de Bonos Pensionales de la Administradora Protección S.A. solicitó reconocimiento y pago de Bono Pensional a nombre del señor FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13459189, por los periodos laborados al Municipio de San José de Cúcuta desde el 16/01/1985 hasta el 10/03/1987, a la Central de Transportes Estación Cúcuta desde el 11/03/1987 hasta el 15/01/1989 y del 01/07/1990 hasta el 10/10/1990, cotizando a la extinta Caja de Previsión Social Municipal de San José de Cúcuta, para un total de 1.563 días.

Que, mediante Resolución 0415 del 2 de octubre del 2023 el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL BONO PENSIONAL TIPO A, MODALIDAD 2/1 con recursos FONPET, del señor FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.", por un monto equivalente a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.462.965), a fecha de corte 29 de diciembre de 1995.


Ahora bien, de acuerdo con la información registrada en el sistema de bonos pensionales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), se evidencia que el 4 de marzo del 2025 el FONPET reintegró el pago del bono pensional del beneficiario FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA por valor de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 108.612.892).

No obstante, lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como eventos de pérdida de fuerza ejecutoria, recogidos por el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuestos es pertinente presentar las siguientes:

...Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:



| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------|
|  | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | Código: DPE-FO-58 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | Versión: 03 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Resoluciones | Página 2 de 3 | |

RESOLUCIÓN No. **003331** del **13 MAYO 2026**

PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION N° 0415 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023,
 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 DEL SEÑOR FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.”

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia...”

En relación con la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, por el desaparecimiento de sus fundamentos de hecho o de derecho, se presenta el fenómeno jurídico denominado como el decaimiento del acto administrativo por causas imputables a sus mismos elementos, en razón a causas posteriores, no relacionadas directamente la validez inicial del acto.

El decaimiento del acto en el derecho colombiano está en íntima relación con la motivación del acto, se configura por la desaparición de los elementos integrantes del concepto motivante del acto. El artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al instituir el llamado decaimiento del Acto Administrativo dentro del concepto genérico de pérdida de fuerza ejecutoria, desarrolla una limitante expresa al mundo de la eficacia del acto, para lo cual es necesario analizar la causal 2ª de dicho artículo relacionada con la desaparición de los fundamentos fácticos o jurídicos que le han servido de base a la decisión.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el pago del bono pensional del señor Fredy Augusto Quintero Silva identificado con la cédula de ciudadanía No. 13459189, fue reintegrado al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), en este sentido quedará sin efectos jurídicos la resolución No. 0415 de fecha 2 de octubre del 2023.


De conformidad con lo antes expuesto, la Secretaria General (e) y la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

REUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la pérdida de la fuerza de ejecutoria de la resolución No. 0415 de fecha 2 de octubre del 2023, que RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL BONO PENSIONAL TIPO A, MODALIDAD 2/1 con recursos FONPET, del señor FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, dejando sin efectos la misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

A

| | | | |
|---|--|-------------------|--------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica | Código: DPE-FO-58 | |
| | Subproceso Coordinación Institucional | Versión: 03 | Fecha: 7/4/2025 |
| | Formato Resoluciones | Página 3 de 3 | |

RESOLUCIÓN No. **03311** del **13 MAYO 2026**

PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION N° 0415 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2023,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DEL BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 DEL SEÑOR FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A."

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA, haciéndole entrega de una copia de este, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Dado en el Municipio de San José de Cúcuta,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
 Secretaria General (e)


RAQUEL YUDITH GALVIS VERA
 Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto: Edda Cáceres-Abogada Contratista-Área de Pensiones *EdC*
 V.B.: Martha Esperanza Nova Barbosa -Asesora del Despacho del Alcalde- Área de Trabajo de Pensiones *ME*
 Revisó: José Iván Silva Rincón - abogado contratista -Secretaría General *JIS*